



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**
Diecinueve de abril de dos mil veintidós

Providencia	Auto sustanciación
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Bancolombia S.A.
demandada	Pedro Tobías Yabur Hoyos
Radicado	05837 31 03 001 2019 00154 00
Asunto	Decide solicitud de oficiar – Incorpora solicitud

En escrito allegado por la parte ejecutada solicita oficiar a la Notaria 19 de Medellín “para poder hacer escritura de deshipoteca de la propiedad”¹. Una petición en similar sentido realizó el apoderado de la entidad ejecutante en su escrito de terminación². Respecto a la solicitud presentada por el demandado Pedro Tobías Yabur Hoyos, es del caso informar que el asunto de la referencia exige derecho de postulación (CGP art. 73). Es decir, las solicitudes deberán ser presentadas por intermedio de profesionales del derecho debidamente acreditados como apoderados de las partes.

No obstante, advierte el despacho que la cancelación del gravamen hipotecario es un acto del resorte único de los contratantes, esto es, Bancolombia y el ejecutado, que no requiere de intervención del despacho. Por tanto, son éstos los que de común acuerdo podrán acudir ante el competente a suscribir escritura pública en ese sentido. Adicionalmente, no se puede desconocer que el gravamen constituido es de naturaleza abierta, sin límite de cuantía y garantiza, incluso, obligaciones de terceros adquiridas con la entidad³. Así las cosas, el juzgado no accede cancelar gravamen hipotecario que recae sobre el bien matrícula inmobiliaria No. 034-76433.

Se incorpora al expediente la solicitud de oficiar presentada por el ejecutado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE.

¹28SolicitudOficiar

²23SolicitudTerminacion

³ 04AnexosDos – Pág.15

Primero.- Negar la cancelación del Gravamen Hipotecario, constituido a favor Bancolombia, contenido en la escritura pública No. 1744 del 21 de abril de 2017, otorgada en la Notaría 19 de Medellín, que recae sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 034-76433 de propiedad del ejecutado Pedro Tobías Yabur Hoyos, por lo expuesto en la parte motiva.

Las partes tendrán acceso el expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2019-00154-00](#)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b290b74a058b172a22951c63251a397562390ea9de7abb9ccb5c78328df3615c**

Documento generado en 19/04/2022 02:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>